AGROINDUSTRIAS DEANDAR DE DELICIAS S.A. DE C.V



RH-PLT-001 CÓDIGO ÉTICA

CÓDIGO ETI

El Código Básico de ETI se basa en las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y es un código de práctica laboral reconocido internacionalmente. Las empresas que ejecuten el Código Básico de la ETI deben cumplir con las leyes nacionales y otras leyes aplicables.

El Código Básico de ETI es un conjunto de normas laborales reconocida internacionalmente basados en los convenios de la OIT y se utilizan para mejorar las condiciones de trabajo para todo el mundo

Nuestro Código de Conducta Representa las siguientes Normas Laborales:

1.1 El empleo se elegirá libremente

- 1.1.1 No habrá trabajos involuntarios ni forzados, ni en el marco penitenciario.
- 1.1.2 Los trabajadores no tendrán que dejar bajo la custodia del empleador "depósitos" ni su documentación de identidad y serán libres de abandonar su empleo con un plazo de aviso previo razonable.

1.2 Se respetará la libertad de asociación y el derecho a las negociaciones colectivas

- 1.2.1 Los trabajadores sin distinción alguna, tendrán derecho a afiliarse o constituir los sindicatos de su elección, así como a negociar colectivamente.
- 1.2.2 El empleador adoptará una actitud tolerante hacia las actividades de los sindicatos, así como sus actividades organizativas.
- 1.2.3 Los representantes de los trabajadores no serán discriminados y podrán desarrollar sus funciones representativas en el lugar de trabajo.
- 1.2.4 En aquellos casos en los que la ley restringe el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, el empleador facilitará y no dificultará el desarrollo de medios para asociarse y negociar libre e independientemente.

1.3 Las condiciones de trabajo serán seguras e higiénicas

- 1.3.1 Se proporcionará un entorno de trabajo seguro e higiénico, teniendo presentes los conocimientos preponderantes de la industria, así como de cualquier peligro específico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar accidentes y perjuicios para la salud derivados del trabajo, asociados con él o que ocurrieran en el transcurso del mismo, mediante la reducción, en la medida de lo razonable, de las causas de los peligros inherentes al entorno laboral.
- 1.3.2 Los trabajadores recibirán formación con regularidad y por escrito en materia de seguridad e higiene, la cual se repetirá para trabajadores nuevos o reasignados.
- 1.3.3 Se proporcionará acceso a aseos limpios y a agua potable y, si fuera necesario, a instalaciones sanitarias para almacenamiento de comida.
- 1.3.4 El alojamiento, cuando se proporcione, será limpio y seguro y cumplirá las necesidades básicas de los trabajadores.
- 1.3.5 La empresa que se acoja al código atribuye la responsabilidad en materia de seguridad e higiene a un representante de la directiva superior.

1.4 No se empleará mano de obra infantil

- 1.4.1 No se contratará mano de obra infantil.
- 1.4.2 Las empresas desarrollarán o participarán y contribuirán a las políticas que favorezcan el periodo de transición necesario para que cualquier niño/a que desempeñe un trabajo de mano de obra infantil

1 de 3

pueda escolarizarse y recibir con continuidad una educación de calidad hasta que deje de ser niño/a. En los anexos se definen los términos "niño/a" y "mano de obra infantil".

- 1.4.3 No se empleará a niños ni a jóvenes de menos de 18 años para trabajos nocturnos o en condiciones peligrosas.
- 1.4.4 Estas políticas y procedimientos se ajustarán a las disposiciones de la correspondiente normativa de la OIT.

1.5 Se pagará un salario digno

- 1.5.1 Los salarios y prestaciones abonados por una semana de trabajo estándar habrán de cumplir, como mínimo, la normativa legal nacional o la normativa industrial de referencia, la que fije los salarios y prestaciones más altos. En cualquier caso, los salarios habrán de resultar siempre suficientes para cubrir las necesidades básicas y disponer de ciertos ingresos discrecionales.
- 1.5.2 Se proporcionará a todos los trabajadores información por escrito y comprensible sobre sus condiciones de trabajo en relación con los salarios antes de aceptar el empleo y sobre los detalles de sus salarios durante el periodo de pago en cuestión, cada vez que perciban su salario.
- 1.5.3 Las deducciones del salario como medida disciplinaria no estarán permitidas ni tampoco se practicará ninguna deducción no prevista por la legislación nacional sin el consentimiento expreso del trabajador en cuestión. Todas las medidas disciplinarias deberán registrarse.

1.6 Las horas de trabajo no serán excesivas

- 1.6.1 Las horas de trabajo deberán ajustarse a la legislación nacional, los convenios colectivos y lo estipulado en los puntos 5.6.2 a 5.6.6 siguientes, lo que ofrezca mayor protección a los trabajadores. Los subapartados 6.2 a 6.6 se basan en la legislación laboral internacional.
- 1.6.2 Las horas de trabajo, excluidas las horas extraordinarias, se definirán contractualmente y no superarán las 48 horas semanales.
- 1.6.3. Las horas extraordinarias serán voluntarias y se realizarán de forma responsable, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el alcance, la frecuencia y las horas trabajadas por cada trabajador de manera individual y la plantilla en su conjunto. No deberán ocupar el lugar de un empleo habitual. Las horas extraordinarias se compensarán siempre con una prima, que se recomienda que no sea inferior al 125% del salario habitual.
- 1.6.4. El número total de horas trabajadas en cualquier período de siete días no superará las 60 horas, salvo si se diese alguna de las situaciones que se indican en el punto 6.5. siguiente.
- 1.6.5. Las horas de trabajo podrán superar las 60 horas en cualquier período de siete días en circunstancias excepcionales cuando se den todas las situaciones siguientes:
- La legislación nacional lo permite:
- Cuando lo permita un convenio colectivo que haya sido negociado libremente con un sindicato que represente una parte significativa de la plantilla;
- Cuando se tomen las medidas oportunas para salvaguardar la salud y la seguridad de los trabajadores; y
- Cuando el empleador pueda demostrar que concurren circunstancias excepcionales como, por ejemplo, picos de producción inesperados, accidentes o emergencias.
- 1.6.6 Los trabajadores contarán como mínimo con un día libre por cada período de siete días o, cuando la legislación nacional lo permita, dos días libres por cada período de 14 días.
- La legislación internacional recomienda la reducción progresiva de las horas de trabajo normales, cuando proceda, a 40 horas semanales, sin ningún tipo de rebaja en el salario de los trabajadores como consecuencia de la reducción de horas.

1.7 No habrá discriminación

1.7.1 No habrá discriminación a la hora de contratar, indemnizar, formar, promocionar, despedir o jubilar por motivos de raza, casta, origen nacional, religión, edad, minusvalía, sexo, estado civil, orientación sexual o afiliación sindical o política.

1.8 Se proporcionará un trabajo regular

- 1.8.1 En todos los aspectos, el trabajo desempeñado deberá basarse en relaciones laborales reconocidas establecidas a través de la legislación y las prácticas de ámbito nacional.
- 1.8.2 Las obligaciones para con los empleados conforme a la legislación y las normativas laborales o del sistema de la seguridad social, dimanantes de las relaciones laborales convencionales, no se eludirán a través del uso de contratos solo laborales, subcontratos o contratos de trabajo doméstico, ni a través de programas de prácticas en los que no exista intención de dotar de habilidades al trabajador o de proporcionarle un empleo regular, como tampoco se eludirán dichas obligaciones a través del uso excesivo de contratos de duración limitada.

1.9 No se permitirá un trato inhumano o severo

1.9.1. Quedan prohibidos el abuso o los castigos de tipo físico, la amenaza de abuso físico o acoso sexual o de otro tipo, así como el abuso verbal u otras formas de intimidación.

1.10 Protección al Medio Ambiente

- 1.10.1 **AGROINDUSTRIAS DEANDAR DE DELICIAS SA DE CV** tiene el compromiso de proteger el medio ambiente mediante una utilización eficiente de los recursos y una forma de trabajo dirigida a la prevención de la contaminación. Debemos procurar la reducción de los impactos ambientales mediante la mejora continua basados en nuestros procesos, instalaciones y operaciones.
- 1.10.2 Se fomentará la reducción, reutilización y el reciclaje de desperdicios, residuos peligrosos, conservación de la energía y otros recursos naturales.
- 1.10.3 Estamos obligados a cumplir con los requerimientos de las leyes locales y nacionales sobre las normas medioambientales.
- 1.10.4 La empresa fomenta en todo momento las acciones que favorecen al medio ambiente, dándole uso racional y eficiente a los recursos naturales necesarios en nuestra cadena productiva, implementando buenas prácticas ambientales, contribuyendo a la sensibilización de los empleados, proveedores y clientes.

1.11 Ética Empresarial

- 1.11.1 Cumplimos todas las leyes contra el soborno y contra la corrupción no sólo porque es nuestro deber legal, sino también porque con ello cumplimos con nuestro compromiso de dirigir nuestro negocio de forma ética y honesta.
- 1.11.2 Tenemos que actuar de forma ética sin sobornos, corrupción u otro tipo de Práctica Empresarial fraudulenta en nuestros negocios o prácticas. Evitar soborno y corrupción. Los trabajadores, en forma directa o a través de intermediarios, nunca deben ofrecer ni prometer un favor personal o financiero impropio u otro tipo de favor a fin de obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado. Tampoco deben aceptar dicha ventaja a cambio de un trato preferencial de parte de un tercero. Asimismo, los trabajadores deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o conducta que pudiera dar lugar a la sospecha de una actividad inapropiada o a un intento de la misma.